

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00140 00

En atención a la constancia secretarial y a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

1.- En consideración a que no compareció oportunamente el abogado por amparo de pobreza designado PABLO ALDEMAR TIQUE GUEVARA, se le RELEVA del cargo.

2.- Previo a proceder como lo norma el artículo 154 del C.G.P., secretaría acredite el resultado de la entrega del telegrama a la abogada designada relevada y proceda en los términos ordenados en auto de 13 de febrero de 2020, respecto de la curadora relevada en esa oportunidad.

3.- En su lugar se DESIGNA como abogada por amparo de pobreza a JULIA INES ARISTIZABAL DE PLAZA, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., a quien deberá efectuarsele la advertencia del inciso tercero del artículo 154 del CGP.

Envíese telegrama, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 27 del 21 de agosto de 2020